



## DAIKIN APPLIED LATIN AMERICA, L.L.C.

### POLITICA ANTI-SOBORNO, ANTI-LAVADO DE DINERO, Y LEY DE PRÁCTICAS CORRUPTAS EN EL EXTRANJERO DE 1977 (“FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT”) o “FCPA”

#### PROPOSITO

---

*Daikin Applied Latin America, LLC.* y sus sociedades subsidiarias y afiliadas, incluyendo las entidades de *SAEG International Group, Inc. S.A.* en Latino América (conjuntamente, “*Daikin Applied*” o “Compañía”) estrictamente prohíbe la corrupción en sus transacciones comerciales, tanto en el sector privado como en el público. Un componente integral de su misión implica la práctica de la ética, imparcialidad y profesionalismo en todas sus transacciones comerciales con sus clientes, agentes, consultores, representantes y socios comerciales, mediante su cumplimiento con las leyes y regulaciones de los Estados Unidos de América y las locales, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas dirigidas a combatir la corrupción, el lavado de dinero y el terrorismo, tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 (“*Foreign Corrupt Practices Act*”) o “FCPA” por sus siglas en inglés. Como parte de estos esfuerzos, *Daikin Applied* establece y mantiene esta Política Contra Prácticas de Corrupción (la “Política”) para asegurarnos del cumplimiento por parte del personal de *Daikin Applied* con estas leyes y regulaciones. Esta Política establece lineamientos, parámetros y procedimientos para asegurar que la Compañía y sus representantes comprendan y cumplan con las leyes anticorrupción aplicables en cada uno de los países donde opera, en la forma de hacer negocios y en todas las relaciones que pueden surgir de la misma. Bajo las leyes anticorrupción de Estados Unidos e internacionales, la corrupción y el soborno son delitos que acarrearán consecuencias criminales hasta de prisión, así como multas severas. Por ello, la Compañía se toma muy seriamente sus responsabilidades legales y espera lo mismo de sus Empleados, según definido más adelante. El Departamento Legal, el Consejo de Administración, la Dirección General de la Compañía, así como sus Directivos apoyan totalmente esta Política y esperan su cumplimiento total y absoluto.

La FCPA declara que es ilegal que los nacionales y compañías de los Estados Unidos de América, sus oficiales, ejecutivos, directores, empleados, representantes, y agentes, y cualquier accionista que actúe en su nombre, ofrezca sobornos a funcionarios públicos extranjeros. Esta Ley también requiere que las compañías norteamericanas lleven libros de contabilidad y registros exactos y completos, así como mantener adecuados controles internos.

La Ley *USA Patriot Act* exige que las compañías operen con la debida diligencia para asegurar que las transacciones no faciliten el lavado de dinero u otra actividad ilícita y a reportar determinadas transacciones realizadas en efectivo o en divisas monetarias.

Esta Política se debe leer en conjunto con el Código de Ética, la Política de Exportación y su Cumplimiento u otras reglas generales de la dirección de *Daikin Applied*. Es necesario que todo el personal de la Compañía desempeñe sus labores relacionados con el negocio de *Daikin Applied* de acuerdo con esta Política, así como con los estándares éticos y de negocios o cualesquiera otras regulaciones estipuladas por la gerencia de *Daikin Applied*. Esta Política está incluida en el portal de *Daikin Applied* y se hace del conocimiento del personal a través de sesiones de capacitación a aquellos individuos que trabajen en la Compañía y cuyas funciones guarden relación o estén involucrados en cualesquiera de las áreas cubiertas por el FCPA. Cada participante que se beneficia de esta capacitación firma un certificado de finalización indicando que está de acuerdo en cumplir la Política y que conoce el contenido de la misma.

### *Aplicación*

---

Esta Política es aplicable a todas las personas físicas, independientemente de su cargo o nivel, que trabajan para la Compañía, incluyendo sin limitar, empleados, representantes independientes, consultores, directores, gerentes, y en general cualquier colaborador (temporal o permanente) (en lo sucesivo identificados conjuntamente puramente por conveniencia como “Empleados.” Se aclara que el término “Empleado” en este documento puede incluir a consultores, agentes, y representantes independientes, así como otras personas contratadas o bajo el control de *Daikin Applied* a tiempo parcial que no son definidos como ‘empleados’ bajo los Códigos Laborales locales), así como a proveedores y terceros. La Política se aplica a cualquier trato, contrato o negociación en todos los países donde *Daikin Applied* tiene operaciones. En adición, la Política se aplica a las operaciones

llevadas a cabo por cualesquiera divisiones, afiliados, subsidiarias, u otros representantes que estén bajo el control de *Daikin Applied* dentro del contexto de la Política enunciada, las operaciones de cualquier operación conjunta u otras iniciativas empresariales fuera de los Estados Unidos en las que *Daikin Applied* participe. Esta Política también abarca todos los sistemas de archivos de las actividades financieras de la Compañía.

### *Resumen de la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Exterior (Foreign Corrupt Practices Act<sup>1</sup> (FCPA, por sus siglas en Inglés)*

---

La Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Exterior consiste de dos secciones principales. La Primera Sección establece que es ilegal sobornar a *funcionarios públicos en el exterior*, y la Segunda Sección establece requisitos para el sistema de archivos y controles internos de Contabilidad.

#### *Provisiones Antisoborno*

---

##### *1. Pagos Prohibidos*

Las provisiones antisoborno de la FCPA establecen que es ilegal que nacionales de los Estados Unidos *efectúen pagos* a un *funcionario público*, con el fin de *obtener o asegurar un negocio* a su favor, o en conjunto o *dirigir negocios* hacia cualquier persona en particular. Específicamente, la FCPA prohíbe hacer pagos, ofertas o regalos que consistan en dinero efectivo o cualesquiera artículos de valor, con la intención de sobornar a un “funcionario público extranjero.”

Para efectos de esta Política, un “funcionario público extranjero” es un oficial o empleado de un gobierno extranjero (ej. además (sic) de los Estados Unidos ) o cualquier departamento, agencia u organismo del mismo (que incluye una empresa del gobierno o empresa estatal controlada por el gobierno) o de una “organización pública internacional”, cualquier persona que se desempeñe o

---

<sup>1</sup> FCPA aplica a cualquier individuo que sea ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos y cualquier corporación y cualquier negocio organizado bajo las leyes de los Estados Unidos o de cualquier Estado de los EU o que tenga sede de negocios en los Estados Unidos.

cualquier persona que actúe en calidad oficial para o en nombre de un gobierno extranjero o entidad gubernamental o de una organización internacional pública, cualquier partido político extranjero o funcionario del partido, o cualquier candidato a un cargo político extranjero. Así, dentro del concepto de funcionarios extranjeros no sólo están comprendidos los funcionarios electos, sino también incluye a aquellos asesores con posiciones en el gobierno, empleados de compañías que son propiedad de gobiernos extranjeros, funcionarios de partidos políticos y otros.

El término “organización internacional pública” incluye organizaciones tales como el Banco Mundial (World Bank), la Corporación Financiera Internacional (International Finance Corporation), el Fondo Monetario Internacional (International Monetary Fund) y el Banco Interamericano de Desarrollo (Inter-American Development Bank). Se debe contactar a la Dirección Ejecutiva de la Compañía, en caso de tener alguna pregunta para definir si una determinada entidad se puede considerar como una organización pública internacional para fines de esta Política.

La FCPA prohíbe tanto pagos directos como indirectos a funcionarios públicos extranjeros. En este sentido, una empresa norteamericana podrá estar sujeta a responsabilidad penal en base a pagos indebidos hechos por sus agentes o cualquier otro socio de negocios, a excepción de lo que ha sido estipulado por la FCPA. Así, exceptuando lo que está anotado en esta Política, ni la Compañía ni ninguno de sus Empleados tiene permitido hacer promesas o autorizar ningún tipo de regalo, pago u ofrecer artículos de valor a nombre de la Compañía a un funcionario público del extranjero o a terceros (por ejemplo, consultores) quienes traten en su lugar de hacer un regalo, pago, u ofrecer algo de valor a un funcionario público extranjero.

También se prohíbe hacer regalos inadecuados, pagos u ofrecimiento de cualquier artículo de valor a funcionarios públicos extranjeros, ya que esto podría perjudicar el crecimiento y reputación de la Compañía. Específicamente, es Política de la Compañía cumplir con las leyes del *FCPA* y la *USA Patriot*.

Debido a las estrictas prohibiciones de la *FCPA*, los Empleados de la Compañía no deben hacer o autorizar ningún regalo, pago ni ofrecer ninguna cosa de valor a ningún funcionario público extranjero, ya sea a nivel local, regional o nacional con excepción de lo que indica esta Política. Esta Política describe, específicamente, excepciones tales como: – artículos promocionales de la compañía (e.g., tazas, plumas, gorras, camisetas), regalos de valor nominal u otras cortesías de negocios – cuando los artículos de valor se entreguen a funcionarios públicos extranjeros, y solamente si han sido

aprobados. No se podrán ofrecer artículos promocionales de la Compañía, regalos de valor nominal u otras cortesías de negocios por encima de \$50.00, a menos que cuenten con la autorización previa del Departamento Legal. Para solicitar aprobación se requiere completar el Formulario de Solicitud de Aprobación de la FCPA de *Daikin Applied Latin America, LLC*, (“Gift Approval Request”) y radicarlo al Departamento Legal, y al Gerente General de la oficina correspondiente. (Ver copia adjunta al final de la Política).

Por último, cada Empleado de la Compañía que durante el desempeño de sus funciones esté involucrado en cualquiera de las áreas estipuladas por la FCPA deberá completar, firmar y devolver el formulario de Certificación Anual y presentarlo ante el Departamento Legal.

## 2. Pagos Permitidos

Según lo estipulado en esta Política, los Empleados de la Compañía o sus agentes podrán hacer pagos descritos más adelante solamente con la aprobación previa por escrito del Departamento Legal. En los casos en los que existan asuntos de salud o de seguridad que no permitan suficiente tiempo para conseguir la autorización previa (escrita o verbal), el Gerente General, o en su defecto, el Empleado designado en su lugar, podrá proveer el pago y luego presentar la documentación correspondiente al Departamento Legal. Bajo determinadas circunstancias, se permitirán varios tipos de “pagos promocionales o de mercadeo” bajo la ley FCPA. Por ejemplo, determinados gastos razonables incurridos de buena fe mientras se promociona a la Compañía ante funcionarios públicos extranjeros, tales como ser anfitriones de funcionarios públicos extranjeros durante un recorrido por las instalaciones de la Compañía o recibir la visita de empleados de una entidad pública extranjera (como una Compañía de petróleo del gobierno), también podrán considerarse como gastos legítimos según la FCPA. Estos gastos no deberán de exceder más de \$250.00 al año excepto por autorización de la Junta Directiva de la casa matriz y del Departamento Legal. Reiteramos que los Empleados de la Compañía no deberán ofrecer regalos ni actividades de entretenimiento a funcionarios públicos del extranjero o autorizar un gasto promocional o evento en beneficio de determinado funcionario público extranjero, con excepción de lo que haya sido estipulado en esta Política FCPA de la Compañía y solamente si previamente el Departamento Legal haya aprobado por escrito tal actividad. Además, estos gastos deberán estar descritos con exactitud y en su totalidad en los libros de Contabilidad y archivos de la Compañía.

## *B. Registros, Prácticas de Contabilidad y Desembolsos*

---

Las disposiciones concernientes a los registros de la FCPA estipulan que ciertas empresas deben mantener sus libros de contabilidad y registros debidamente detalladas y con exactitud, de manera que reflejen todas sus transacciones y uso de sus activos. Además, la FCPA prohíbe la omisión o errores en cualquier transacción registrada en los libros de contabilidad de la Compañía o fallas en mantener controles internos adecuados que resulten en tales omisiones o errores. Es de suma importancia mantener una descripción detallada y correcta de todos los pagos y gastos correspondientes a esta parte de la Ley. La FCPA requiere que las corporaciones amparadas mantengan y preparen **LIBROS Y REGISTROS CONTABLES...**

“que reflejen de manera exacta y justa las transacciones de la corporación y a desarrollar y mantener un sistema adecuado de controles internos de Contabilidad ...”

En tal sentido, los Empleados de la Compañía deberán cumplir con los estándares, principios, leyes y prácticas de la Compañía relacionados con los registros contables y presentación de informes financieros. En particular, los Empleados deberán elaborar y preparar todos los informes y registros solicitados por la Gerencia de la Compañía dentro del tiempo estipulado. Con el fin de cumplir con los asuntos que guarden relación con funcionarios públicos extranjeros, y con otras transacciones descritas en esta Política FCPA, deberán obtener todas las aprobaciones que sean necesarias de las instituciones gubernamentales del extranjero. Antes de proceder al pago o autorizar un pago a un funcionario público, los Empleados o agentes de la Compañía deberán asegurarse de que ninguna porción del mencionado pago se haga para otro propósito que no sea el que haya sido estipulado en su totalidad y descrito correctamente en los libros de contabilidad y registros de la Compañía. Por ninguna razón se deben establecer cuentas secretas o no registradas de la Compañía. Bajo ninguna circunstancia se deben registrar entradas falsas o ficticias en los libros de contabilidad y registros. Finalmente, no se deben usar fondos personales para lograr lo que está tácitamente prohibido por la Política de la Compañía.

### *C. Diligencia Debida y Selección de Representantes o Socios de Negocios*

---

La Compañía está dedicada a expandir sus operaciones a nivel mundial de manera dinámica y eficaz. La Compañía hará sus mejores esfuerzos para competir en todas las oportunidades de negocios que se presenten con energía, con justicia, con ética y de manera legal y negociará contratos de manera justa y abierta. Independientemente de cualquier medida de presión por parte de funcionarios públicos de gobiernos extranjeros, la Compañía operará bajo principios éticos y legales.

Esta práctica imparcial y profesional se debe extender a las actividades realizadas por agentes, representantes, consultores y socios de negocios de la Compañía. La Compañía deberá ser cuidadosa para evitar situaciones que puedan traer como consecuencia infracciones a la FCPA cuando estén involucradas terceras partes. **Están prohibidas las ventas al gobierno a través de intermediarios**, o contratar un agente o asesor en vez de realizar negocios directamente con el gobierno para así evitar transacciones a través de un intermediario a través de pagos que pudieran interpretarse como dudosos. Por lo tanto, antes de firmar un acuerdo con cualquier agente, asesor, socio de empresa conjunta u otro representante que actúe a nombre de la Compañía en cuanto a los gobiernos del extranjero con miras al desarrollo y retención de negocios internacionales, la Compañía se regirá por las normas y la debida diligencia propias de la FCPA y se asegurará de su cumplimiento.

### *D. Sanciones*

---

La FCPA impone sanciones penales tanto a individuos como a corporaciones. Para aquellos **individuos** que infrinjan las disposiciones antisoborno establecidas por la FCPA, las sanciones penales para individuos incluyen multas hasta de \$250,000 o el doble de la suma correspondiente a la ganancia bruta pecuniaria que resulte de pagos indebidos, prisión hasta de cinco (5) años, o ambas. La Compañía no reembolsará suma alguna correspondiente a multas impuestas a un individuo. Las corporaciones podrán ser sancionadas hasta la suma de \$2,000,000, o alternativamente, el doble de la suma correspondiente de su ganancia pecuniaria por infracción penal a las estipulaciones antisobornos de la FCPA. Además de las sanciones penales, se impondrá una sanción civil de hasta \$16,000 a una empresa que infrinja las regulaciones antisoborno y contra cualquier oficial, ejecutivo, director, Empleado, o agente de la compañía, o accionista que actúe en representación de la compañía que

infrinja esta ley. El Departamento de Justicia y la Comisión de Mercado de Valores de los Estados Unidos también podrán obtener una orden judicial con el fin de prevenir infracciones a lo estipulado en la FCPA.

Aquellos individuos que deliberadamente infrinjan lo establecido en la FCPA con respecto a los registros contables, se les podrá imponer una multa hasta de \$1,000,000, una pena de cárcel hasta de diez (10) años, o ambos. Una corporación podrá ser multada por \$2,500,000 o más. Sucesivamente, tanto aquellos individuos como aquellas corporaciones que infrinjan las estipulaciones que rigen los registros contables podrán estar sujetos a multas hasta del doble de la cantidad de cualquier ganancia o pérdida como resultado de esta infracción.

Además de las sanciones civiles y penales, una persona o compañía que infrinja la FCPA se podrá encontrar imposibilitada de realizar negocios con el gobierno de los Estados Unidos. Otras sanciones incluyen negar licencias de exportación y la exclusión de los programas amparados por la Comisión de Comercio en Futuros sobre Materias Primas (CTFC - Commodity Futures Trading Commission -, por sus siglas en inglés) y la Corporación para las Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC, por sus siglas en Inglés). Infringir la FCPA conllevará medidas disciplinarias impuestas por la Compañía hasta e inclusive el cese de la relación laboral.

*Acta USA Patriot (Uniting and Strengthening America by Providing  
Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act)*

---

El Acta *USA Patriot*, oficialmente conocida como la *Ley de Unión y Fortalecimiento de los E.E.U.U. mediante los Instrumentos Adecuados para Interceptar y Obstruir el Terrorismo* (“USA Patriot Act”), aumentó los requisitos que deben cumplir las instituciones financieras de los E.E.U.U para prevenir y detectar el lavado de dinero y el financiamiento de actos terroristas. La Compañía tiene el compromiso de asegurar que sus operaciones y negocios no promuevan el lavado de dinero o actividades para financiar actos terroristas.



En el transcurso de sus operaciones, la Compañía se involucra en el desarrollo de transacciones financieras con organizaciones extranjeras, incluyendo contratos con empresas del exterior, gobiernos y organizaciones internacionales de caridad. Para asegurar que estas transacciones no faciliten el lavado de dinero u otra actividad ilegal, la Compañía se maneja con la debida diligencia en lo que se refiere a la reputación e identidad de la organización o del individuo, la identidad de sus principales y la naturaleza del negocio y su conexión con otras entidades. Si usted detecta alguna actividad sospechosa que pueda hacerle pensar que la actividad es ilegal o involucra lavado de dinero o financiamiento a terroristas, debe avisar de inmediato al Departamento Legal para que se tome una decisión sobre si es necesario que la Compañía reporte estas actividades a las autoridades gubernamentales competentes. Además, usted debe notificar al Departamento de Fianzas, de Recursos Humanos o al Departamento Legal cualquier transacción en la que se utilice efectivo o moneda que sea mayor de \$10,000. El Departamento de Recursos Humanos o el Departamento Legal determinarán entonces si es necesario presentar una declaración de transacción de moneda ante el Departamento del Tesoro.

*Responsabilidades de todos los Empleados de la Compañía involucrados en Asuntos Internacionales*

---

Se espera que cada Empleado de la Compañía cuyas funciones conlleven su participación o exposición en algunas de las áreas cubiertas por la FCPA, esté familiarizado y cumpla lo estipulado en esta Política. Se requerirán certificaciones periódicas del cumplimiento de la Política de la Compañía, así como la participación anual en sesiones de capacitación requerido por el Departamento Legal.

Si tiene preguntas o dificultades relativas a la Política, oficiales extranjeros o prácticas de pago contacte al Departamento Legal.

**Asimismo, si Usted detecta alguna actividad sospechosa que pueda hacerle pensar que la actividad envuelve soborno y/o pueda ser ilegal, debe avisar de inmediato a Diana Marietti, Senior Counsel de Daikin Applied Latin America, L.L.C. para que se tome una decisión sobre si es necesario que la Compañía reporte estas actividades a las autoridades gubernamentales competentes.**

**VIGENCIA**


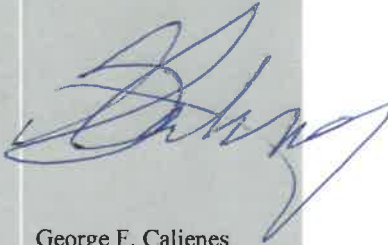
---

Será a partir de la firma de aprobación, y de la difusión en los medios electrónicos de la empresa.

---

**FIRMAS**

---

Elaborado por:	Aprobado por:
	
Diana E. Marietti, Esq. Senior Counsel & Assistant Secretary Daikin Applied	George F. Calienes SVP/GM Daikin Applied

<b>GIFT APPROVAL REQUEST</b> <b>Daikin Applied Latin America, LLC Anti-Corruption, Anti-Bribery, Anti-Money Laundering, and FCPA Policy</b>	
<b>PAGE 1 of 3</b>	
<b>Policy Title</b>	<b><i>Anti-Bribery, Anti-Money Laundering and Foreign Corrupt Practices Act Policy: Gift Acceptance, Counting, and Reporting Policy</i></b>
<b>Policy Owner</b>	Legal Department
<b>Responsible Office</b>	Legal Department
<b>Contact Information</b>	Diana Marietti, Esq. (763) 203-1143
<b>Pertinent Date</b>	This Policy was approved by Daikin Industries, Ltd. & Daikin Applied Latin America, LLC
<b>Approved by</b>	Sawako Yasuda, Legal Dept./Daikin Industries, Ltd. Diana E. Marietti, Senior Counsel
<b>Applies to</b>	All Daikin Applied "Employees" as defined in Policy
<b>Related Information</b>	<p>This Approval Form Request is an attachment to the Daikin Applied Latin America, LLC's <b><i>Anti-Bribery, Anti-Money Laundering and Foreign Corrupt Practices Act Policy ("Policy")</i></b> and <b><i>sets forth reasons for seeking approval to provide gift/payment to any foreign official, the amount, and the nature of such.</i></b></p> <p><b><i>Approvals must be accompanied by three (3) signatures, starting with that of the Legal Department. All receipts must be attached to this form if gift/pymt. is approved.</i></b></p>

**GIFT REQUEST APPROVAL FORM- 3 Signatures Required**

<b>Name of Entity to Receive Gift/Payment</b>	
<b>Entity Seeking Approval and Name of Staff</b>	
<b>Nature of Gift/Payment</b>	
<b>Reason for Gift/Payment</b>	
<b>Amount of Gift/Payment</b>	
<b>Date of Gift/Payment</b>	

Authorized by: \_\_\_\_\_

Senior Counsel &amp; Assistant Secretary-Daikin Applied Latin

\_\_\_\_\_

Date



**PAGE 3 of 3**

Authorized by: \_\_\_\_\_

George F. Calienes – SVP & General Manager Daikin Applied

\_\_\_\_\_

Date

Authorized by: \_\_\_\_\_

Regional Manager

\_\_\_\_\_

Date

Fecha de revisión: 19 de febrero de 2020	Fecha de aprobación: 19 de febrero de 2020	Periodo de revisión: 1 año	Consta de 13 hojas
---	---	-------------------------------	--------------------